

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968.-

Considerando:

Que según informa la Dirección Administrativa y Contable, próximamente se han de habilitar dependencias en el edificio de la calle Paraguay 1536 que permitirán la ubicación de dos (2) juzgados del fuero de Paz. Asimismo se señala la ubicación actual, estado de los edificios y alquileres que se habonan por los siete juzgados del fuero que se estima funcionan en locales no aptos.

Que analizadas esas circunstancias corresponde disponer el traslado de los juzgados Nos. 32 y 40 por estar entre los más alejados de la sede de los restantes tribunales y teniendo en cuenta, asimismo, el elevado alquiler que se paga por el edificio que ocupan (Rodríguez Peña 1412), y el estado del mismo.

Por ello, se dispone que los juzgados Nacionales de Paz Nos. 32 y 40 se trasladen al edificio de la calle Paraguay 1536 una vez habilitadas las plantas respectivas, debiendo en su oportunidad reintegrarse a sus respectivos propietarios el inmueble de la calle Rodríguez Peña 1412, a cuyo efecto se hará saber a los magistrados titulares de dichos juzgados que deberán adoptar las medidas necesarias para la total desocupación de sus actuales sedes.

Hágase saber y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

